

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. FIL. NAT. 2023-00076

NOTIFICADO POR ESTADO No. 022 DEL 9 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Excluir las pretensiones cuarta y sexta de la demanda, por resultar ajenas a la naturaleza de este asunto.
- 2.- Aportar todas las pruebas documentales referidas en la demanda.
- 3.- Indicar las direcciones físicas donde reciben notificaciones el demandante y su apoderado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9392e383a456f3c0c7b6161decc2f0bd747cb144c902b29d042d605320d5b26b**

Documento generado en 08/02/2023 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>